Cursos. Expte. núm. 7/2010

Asunto: Curso "Diploma de especialización en tecnología de productos lácteos" 1ª edición.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Por escrito de 13 de enero de 2010, la Escuela de Posgrado, una vez considerada favorablemente por la dirección del Centro con fecha de 10 de noviembre de 2009, ha remitido a este Consejo Social la propuesta normalizada del Curso en cuestión, para ser impartido del 15-02-2010 al 3-12-2010 organizado por Universidad de Granada en colaboración con la Fundación Empresa Universidad de Granada, con la colaboración con la colaboración de Abbot Laboratorios, donde se realizará el curso, con una subvención prevista de 28.834,74 euros, lo que supone la totalidad de los gastos del mismo por lo que todos sus alumnos son becarios. De no formalizarse la citada subvención se presentaría a la aprobación del Consejo Social nuevo estudio económico del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La fijación de la correspondiente tasa es competencia de este Consejo Social, conforme al Art. 81º-3-c/ de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; Art. 18º.2.d/ de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades; Art. 31º-h de los Estatutos de la Universidad de Granada, publicados por D. 325/2003, de 25 de noviembre; y Art. 5º.3.h/ del Reglamento de Organización y Funcionamiento de este Consejo Social, aprobado por Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 30-1-07. Las tasas universitarias han pasado a ser precios públicos, según la disposición adicional quinta de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

En el Pleno de este Consejo Social de 29-06-09 se ha aprobado, en cuanto a tales competencias se refiere (aspectos económicos), la Normativa Reguladora De las Enseñanzas Propias de la Universidad de Granada acordada por el Consejo de Gobierno el 13-3-09, que previene, entre otras cosas, como mínimo un 15 por 100 de becarios y, salvo casos

excepcionales, de canon de compensación a la Universidad (por gastos de gestión y uso de instalaciones y servicios).

Por acuerdo del Pleno de este Consejo Social de 19-4-06, se ha delegado en la Comisión de Asuntos Económicos o en el Presidente, indistintamente, la competencia de autorizar estos Cursos, dando cuenta posterior al Pleno.

Considerando que los datos de la correspondiente propuesta normalizada se ajustan, con las observaciones citadas, a las citadas normas y acuerdo de colaboración.

RESUELVO: Autorizar el régimen económico de este Curso, sin precio público de matrícula individual, 20 becarios, y una compensación a la Universidad de Granada por importe de 5.374,74 euros (a este curso le es de aplicación lo recogido en el apartado a) de la cláusula octava del Convenio de 26-10-01 entre la Universidad y la Fundación Empresa-Universidad de Granada, el 5% de los ingresos (1.343,68 euros) a la Universidad de Granada y el 15% (4.031,05 euros) para la Fundación Empresa-Universidad de Granada).

Granada, 18 de enero de 2010.

UNIVERSIDAD DE GRANADA CONSEJO SOCIAL

Fdo.: Jerónimo Páez López.